



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 16 de Enero de 2024

NÚM. 69

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 14, 17 fracción II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 6º, 16, 19 fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, me fue otorgado el nombramiento de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de atender, entre otros los asuntos respecto del ejercicio del presupuesto y aplicación de los recursos públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y desempeñar las atribuciones que a dicha Secretaría le confieren las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercerán sus funciones de acuerdo a la ya mencionada Ley, las leyes de su competencia y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, pudiendo delegar a sus subalternos cualquiera de sus facultades para resolver los asuntos de su competencia.

Que el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponden originalmente a su Titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia y así mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicha Dependencia, puede delegar en los servidores públicos que forman parte de la misma, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en otros ordenamientos.

Que, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Finanzas y Administración, resulta conveniente delegar facultades en los servidores públicos de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Titulares de las UR's adscritas a la misma, con el

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

fin de optimizar los trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y evitar dilaciones en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su carácter.

Que en el mes de diciembre de 2023, la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó una nueva estructura orgánica para la Secretaría de Finanzas y Administración la cual tuvo como propósito hacer congruentes las actividades que realizan las unidades administrativas de la misma con sus funciones jurídicas y administrativas, evitando duplicidad de funciones y acortando los tramos de mando y dirección, bajo una perspectiva de mejora regulatoria y armonización contable.

En virtud de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del cual se modifica la denominación de la Subsecretaría de Egresos a «Subsecretaría de Finanzas» y se derogan las disposiciones relativas a la Subsecretaría de Ingresos.

Por los motivos anteriormente expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES
GENERALES Y TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES ADSCRITAS A LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo Primero. Se delegan a las personas titulares de las Subsecretarías de Finanzas; y Administración, a las Direcciones Generales de; Gobierno Digital; y, General Jurídica, a los titulares de las Unidades Responsables denominadas Delegación Administrativa y Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, así como, a los titulares de las direcciones adscritas a esta última, todas ellas, pertenecientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, la facultad de ejercer las atribuciones previstas en el artículo 19 fracciones LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, relativos a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, promover y formalizar las gestiones administrativas necesarias, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, así como las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán vigente.

Artículo Segundo. Los servidores públicos señalados en párrafo anterior, continuarán ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las facultades que se delegan conforme al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, permanecerá vigente hasta que sea emitida disposición expresa que señale lo contrario.

Artículo Cuarto. La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos, cuando se modifique a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cuyo caso resultará necesario la delegación expresa de la nueva persona titular, en virtud de nombramiento expedido por autoridad competente, cuente con la atribución para delegar dichas funciones.

Artículo Quinto. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo modifica al **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** publicado con fecha 04 de julio de 2023 y entrará en vigor el día siguiente al de su emisión.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica hacer del conocimiento a las personas titulares de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Unidades Responsables, el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales que procedan.

Morelia Michoacán, a 02 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)